

12 ENE. 2016



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 023-2016-MTC/16

Lima, 12 ENE. 2016

Vista, la Carta S/N, con P/D N° 2015-071717, presentada por la empresa TRANSPORTES ACOINSA S.A., identificada con R.U.C. N° 20100568617, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

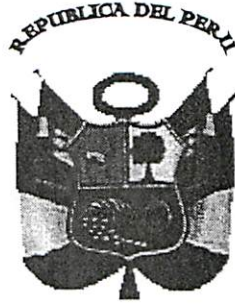
Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 105-2015-MTC/16.01.RLTD.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: : BENCENO, DESTILADOS DE PETRÓLEO, DIESEL, HEXANO, HIDROCARBUROS LÍQUIDOS EXTREMADAMENTE INFLAMABLES, KEROSENE, TOLUENO y XILENO, califican como hidrocarburos o productos derivados de hidrocarburos, no puede ser evaluado por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para

12 ENE. 2016



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 023-2016-MTC/16

la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobada conforme a lo previsto por el artículo 113° de la Ley N° 27444;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 017-2016-MTC/16.NYC, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa TRANSPORTES ACOINSA S.A., cuenta con Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 3456-2014-MTC/15 de fecha 18 de agosto de 2014 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 18 de agosto de 2019;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no enerva al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTES ACOINSA S.A., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	MATERIAL
1	ACETATO DE ETILO
2	ACETILENO
3	ACETONA
4	ÁCIDO ACÉTICO GLACIAL
5	ÁCIDO CLORHÍDRICO
6	ÁCIDO CRÓMICO
7	ÁCIDO FÓRMICO
8	ÁCIDO FOSFÓRICO
9	ÁCIDO NÍTRICO
10	ÁCIDO PERCLÓRICO
11	ÁCIDO SULFÓNICO
12	ÁCIDO SULFÚRICO MÁS DEL 50%
13	ÁCIDO SULFÚRICO MENOS DEL 50%
14	ÁCIDO SULFUROSO
15	ACOHOL ETÍLICO
16	ADHESIVOS QUE CONTIENEN LÍQUIDOS INFLAMABLES
17	AEROSOL
18	AIRE COMPRIMIDO
19	AMONIACO
20	AMONIACO ANHIDRO
21	ANHIDRIDO ACÉTICO
22	ARGÓN
23	ARGÓN LÍQUIDO REFRIGERADO
24	BATERÍAS ELÉCTRICAS
25	CAPSULAS DETONANTES NO ELÉCTRICAS
26	CARBÓN ACTIVADO
27	CARBÓN DE HULLA
28	CARBURO DE CALCIO
29	CEMENTOS ADHESIVOS
30	CENIZAS DE ZINC
31	CIANURO DE SODIO
32	CLORO



12 ENE. 2016



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 023-2016-MTC/16

33	CLORURO DE AMONIO
34	CLORURO DE ZINC EN SOLUCIÓN
35	CLORURO FÉRRICO
36	COMBUSTIBLE PARA MOTORES DE TURBINA DE AVIACIÓN
37	COMPUESTO A BASE DE DITIOFOSFATO
38	CONCENTRADO DE COBRE
39	CONCENTRADO DE PLOMO
40	CONCENTRADO DE ZINC
41	CONJUNTOS DE DETONADORES NO ELÉCTRICOS
42	DETONADORES ELÉCTRICOS
43	DETONADORES NO ELÉCTRICOS
44	DIÓXIDO DE CARBONO GASEOSO
45	DIÓXIDO DE CARBONO LÍQUIDO
46	DIÓXIDO DE CARBONO SÓLIDO
47	DITIOFOSFATO DICRESIL DE SODIO
48	ETER ETÍLICO
49	ETILENO LÍQUIDO REFRIGERADO
50	EXPLOSIVO EN EMULSIÓN 0241
51	EXPLOSIVO EN EMULSIÓN 0332
52	EXPLOSIVO PARA VOLADURAS TIPO A
53	EXPLOSIVO PARA VOLADURAS TIPO B
54	EXPLOSIVO PARA VOLADURAS TIPO E
55	EXTINTORES DE INCENDIO DE GAS COMPRIMIDO
56	FERRITA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

57	GAS COMPRIMIDO N.E.P.
58	HELIO
59	HELIO LÍQUIDO REFRIGERADO
60	HIDRÓGENO
61	HIDRÓXIDO DE AMONIO
62	HIDRÓXIDO DE CALCIO
63	HIDRÓXIDO DE POTASIO
64	HIDRÓXIDO DE SODIO EN SOLUCIÓN
65	HIDRÓXIDO DE SODIO SÓLIDO
66	HIPOCLORITO DE CALCIO HIDRATADO
67	HIPOCLORITO DE CALCIO SECO
68	HIPOCLORITO DE SODIO
69	HIPOCLORITOS EN SOLUCIÓN
70	LÍQUIDO ALCALINO CÁUSTICO
71	LÍQUIDO COMBURENTE TÓXICO
72	LÍQUIDO CORROSIVO ÁCIDO INORGÁNICO
73	LÍQUIDO CORROSIVO BÁSICO INORGÁNICO N.E.P.
74	LÍQUIDO CORROSIVO INFLAMABLE N.E.P.
75	LÍQUIDO CORROSIVO N.E.P.
76	LÍQUIDO CORROSIVO TÓXICO N.E.P.
77	LÍQUIDO INFLAMABLE N.E.P.
78	LÍQUIDO INFLAMABLE TÓXICO CORROSIVO N.E.P.
79	LÍQUIDO INFLAMABLE TÓXICO N.E.P.
80	MECHA DE COMBUSTIÓN RÁPIDA
81	MECHA DE SEGURIDAD
82	MECHA DETONANTE FLEXIBLE
83	MERCURIO
84	METIL AMIL ALCOHOL
85	METIL ETIL CETONA
86	METIL ISOBUTIL CARBINOL
87	METIL ISOBUTIL CETONA
88	NITRATO DE AMONIO EN EMULSIÓN
89	NITRATO DE AMONIO EN GEL
90	NITROCELULOSA 2059
91	NITROCELULOSA 2556
92	NITROCELULOSA HUMIDIFICADA





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLEMINA ABTETA VICTORIANO
FISCALITARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 1880
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

12 ENE. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 023-2016-MTC/16

93	NITROCELULOSA PLASTIFICADA
94	NITROCELULOSA UN 0340
95	NITROCELULOSA UN 0341
96	NITROCELULOSA UN 2555
97	NITROCELULOSA UN 2557
98	NITRÓGENO
99	NITRÓGENO LÍQUIDO
100	OTRAS SUSTANCIAS SÓLIDAS PELIGROSAS, PELIGROSAS PARA EL MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS PELIGROSOS
101	ÓXIDO DE CALCIO
102	ÓXIDO NÍTRICO COMPRIMIDO
103	ÓXIDO NITROSO LÍQUIDO REFRIGERADO
104	ÓXIGENO
105	ÓXIGENO LÍQUIDO
106	PERMANGANATO DE POTASIO
107	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO MÍNIMO 20% MÁXIMO 60%
108	PROPIONALDEHIDO
109	SÓLIDO CORROSIVO BÁSICO INORGÁNICO
110	SÓLIDO TÓXICO ORGÁNICO N.E.P.
111	SOLUCIONES DE RESINAS INFLAMABLES
112	SULFATO DE COBALTO
113	SULFATO DE COBRE
114	SULFATO DE COLISTINA
115	SULFATO DE SODIO
116	SULFATO DE SODIO HIDRATADO



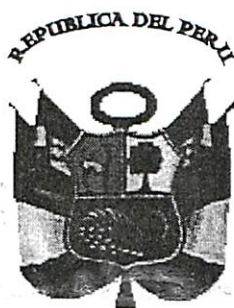
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

117	SULFATO DE ZINC
118	SULFATO FERROSO HEPTAHIDRATADO
119	SUSTANCIA LÍQUIDA POTENCIALMENTE PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE N.E.P.
120	THINNER - PINTURAS
121	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO
122	XANTATO ISOPOPÍLICO DE SODIO

En las siguientes rutas:

RUTAS	ORIGEN-DESTINO
Ruta N°01	CALLAO METROPOLITANO
Ruta N°02	LIMA – ICA – NASCA – AREQUIPA – IMATA – ESPINAR – VELILLE – CALLHUAHUACHO - ABANCAY
Ruta N°03	LIMA-AMAZONAS
Ruta N°04	LIMA-ANCASH
Ruta N°05	LIMA-HUACHO-BARRANCA-HUARAZ-JANGAS-ANCASH
Ruta N°06	LIMA-APURÍMAC
Ruta N°07	LIMA-AREQUIPA
Ruta N°08	LIMA-AYACUCHO
Ruta N°09	LIMA-CAJAMARCA
Ruta N°10	LIMA-HUACHO-CHIMBOTE-TRUJILLO-CHILETE-CAJAMARCA
Ruta N°11	LIMA-CHINCHA-CHAVÍN-CAÑETE (LIMA)
Ruta N°12	LIMA-NASCA-AREQUIPA-IMATA-ESPINAR-LIVITACA-CUSCO
Ruta N°13	LIMA-NASCA-AREQUIPA-IMATA-MARQUIRI-LIVITACA-CUSCO
Ruta N°14	LIMA-CUSCO
Ruta N°15	LIMA-HUANCAVELICA
Ruta N°16	LIMA-HUÁNUCO
Ruta N°17	LIMA-ICA
Ruta N°18	LIMA-JUNÍN
Ruta N°19	LIMA-LA LIBERTAD
Ruta N°20	LIMA-HUACHO-CHIMBOTE-TRUJILLO-QUIRUVILCA-LA LIBERTAD
Ruta N°21	LIMA-LAMBAYEQUE
Ruta N°22	LIMA-MADRE DE DIOS
Ruta N°23	LIMA-MALA (LIMA)
Ruta N°24	LIMA-MOQUEGUA
Ruta N°25	LIMA-ICA-NASCA-LA JOYA-MATARANI-CUAJONE-MOQUEGUA
Ruta N°26	LIMA-ICA-NASCA-LA JOYA-MATARANI-TORATA-MOQUEGUA





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FISCATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 080
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

12 ENE. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 023-2016-MTC/16

Ruta N°27	LIMA-ICA-NASCA-LA JOYA-MOQUEGUA
Ruta N°28	LIMA-PASCO
Ruta N°29	LIMA-PIURA
Ruta N°30	LIMA-PUNO
Ruta N°31	LIMA-SAN MARTÍN
Ruta N°32	LIMA-HUACHO-SAYÁN
Ruta N°33	LIMA-TACNA
Ruta N°34	LIMA-ICA-NASCA-LA JOYA-MATARANI-TOQUEPALA-TACNA
Ruta N°35	LIMA-TUMBES
Ruta N°36	LIMA-UCAYALI
Ruta N°37	LIMA METROPOLITANA
Ruta N°38	MATARANI (AREQUIPA) – IMATA – ESPINAR – VELILLE – CALLHUAHUACHO-ABANCAY
Ruta N°39	MATARANI (AREQUIPA) – AREQUIPA – IMATA – MARQUIRI - CUSCO
Ruta N°40	MATARANI (AREQUIPA) – AREQUIPA – IMATA – ESPINAR – VELILLE – LIVITACA - CUSCO
Ruta N°41	MATARANI (AREQUIPA)-LA JOYA

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa TRANSPORTES ACOINSA S.A., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.

Miguel Antonio Rodríguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

116 311